

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de agosto de dos mil veinte

| | |
|-------------------------|----------------------------------|
| INTERLOCUTORIO # | |
| DEMANDANTES | MARIA SENaida NARANJO MONTOYA |
| RADICADO | 05-001-31-10-008-2020-000136-00 |
| ASUNTO | ADMITE DEMANDA |

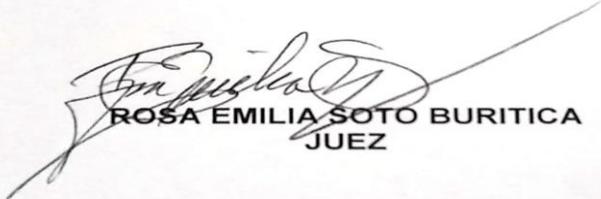
Por encontrarse ajustada a derecho, se ADMITE la demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC para la CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, promovida por la señora MARIA SENaida NARANJO MONTOYA, en favor de su hija YESICA YULIETH CAICEDO NARANJO.

Se tendrán como pruebas en su valor legal la documentación acompañada en la demanda.

Notifíqueseles personalmente este auto al señor Defensor de Familia y al Procurador Judicial en Familia.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora SUGEY ANDREA RIVERA LOPEZ, portadora de la T.P. Nro. 207.830 del C.S.J, para representar a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

NOTIFICACION PERSONAL: En la fecha notifico el contenido del auto anterior al señor Agente del Ministerio Público, y al Defensor de Familia adscritos a este despacho. Enterados firman en constancia.

Los notificados,

DR. CONRADO AGUIRRE DUQUE
PROCURADOR JUDICIAL

FECHA_____

DR. JOSE REYNALDO GOMEZ C.
DEFENSOR

FECHA_____.

GLORIA AMPARO CUERVO RUIZ
SECRETARIA